

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 11 de enero de 1883.

NUMERO 7.

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO**

En este día sale el sol á las 6 horas 12 minutos de la mañana, y se pone a las 5 horas 48 minutos de la tarde.— Sale la luna á las 8 horas y 27 minutos de la mañana.

JUEVES 11.—San Higinio, papa, mártir; san Anastasio, monge; san Silvio, mártir; san Virgilio.

**CONTENIDO.****SECCION OFICIAL.****Secretaría de Hacienda.**

Acuerdo.—Resolucion.—Oficios.

**Administracion Judicial**

Minuta de la Corte Suprema de Justicia Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista Interior.**

Banquete.

**Comunicado.**

Instituto Nacional.

**Seccion de Avisos.**

Anuncios.

**Folleto.**

Indice.

**SECCION OFICIAL****SECRETARIA DE HACIENDA.**

Nº 177.

Palacio Nacional.  
San José, enero 10 de 1883.

Vista la comunicacion que el Señor Inspector General de Hacienda dirigió á esta Secretaría bajo el nº 342, fecha 7 de diciembre último, S. E. el General Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Apruébase la supresion del destino de Inspector de Hacienda de la Provincia de Guanacaste, y la reduccion del Resguardo de la misma localidad, el cual queda formado de cuatro guardas y un cabo, que tendrá el carácter de Jefe,

con la dotacion mensual de \$ 36 y los guardas con la de \$ 27-00. Comuníquese.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente,  
Soto.

En la solicitud de los Señores Don Salvador Lara y Don Juan M<sup>a</sup> Chaves pidiendo se les indemnice de los gastos hechos en el desmonte de unos lotes en Rio Sucio, ha recaído con esta fecha la resolusion siguiente:

Palacio Nacional.

San José, enero 10 de 1883.

En vista del memorial que antecede, presentado por el Señor Don Salvador Lara en su nombre y en el de los comitentes que expresa, en el cual reclama la indemnizacion de gastos hechos por ellos en los lotes de terreno comprendidos en el área territorial destinada á la poblacion de Rio Sucio, conforme al Decreto de 10 de abril del año próximo pasado; y considerando que los derechos que alega el postulante, no están de acuerdo, á juicio del Poder Ejecutivo, con los hechos de donde son deducidos; ni con la mente de la ley número 23 de 23 de abril de 1881; y que en tal concepto, siendo controvertible el caso que ocurre, el cual constituye por otra parte una reclamacion por daños y perjuicios, que por su naturaleza exige la intervencion judicial,

**SE ACUERDA:**

Niégrese la solicitud del postulante, quien puede hacer valer sus derechos ante la autoridad judicial competente.—Publíquese.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente,  
Soto.

Honorable Señor Ministro de Hacienda Licenciado Don Bernardo Soto.

San José, enero 10 de 1883.

Señor Ministro:

En el informe particular suscrita por los Señores Keith, Montealegre (Don Mariano) y Aragon, y por mí, en el párrafo que trata de la conveniencia de establecer la Aduana en Rio Sucio para el registro de las mercaderías, aparece mi nombre á la par del de los Señores Keith y Aragon.

Me permito manifestar á US<sup>a</sup> Honorable que esto es una equivocacion de copia; pues en lugar de mi nombre debe figurar el del Señor Montealegre. Yo no opino por el establecimiento de esa Aduana de registro en Rio Sucio,

sino en el Limon, como está hoy ó en esta Capital, á voluntad del Supremo Gobierno: esto sin perjuicio de estar acorde con dichos Señores en los demas puntos del informe.

Con sentimientos de aprecio y consideracion me suscribo de US<sup>a</sup> Honorable

Muy atento y S. S.

BRUNO CARRANZA.

Cartera de Fomento.

Nº 26.

Palacio Nacional.

San José, enero 10 de 1883.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

El Ingeniero Inspector y Director General de obras públicas, en oficio de 8 del corriente, me dice, entre otras cosas lo que sigue:

“Creo oportuno poner en conocimiento de US<sup>a</sup> Honorable que los mismos defectos que se notan en la construcción de la línea desde la ciudad de Liberia hasta el río de “La Flor,” existen entre este punto y San Juan del Sur. Los postes que se han empleado en esta línea, son por lo general árboles frondosos cuyas ramas azotan de continuo el alambre conductor, lo cual ocasiona frecuentes interrupciones en las comunicaciones, siendo éstas más continuadas aún en la estacion de lluvias, por la propiedad que tiene la humedad y el agua en general, de ser buen conductor. Resulta de esto que las comunicaciones con Nicaragua y por consiguiente con el Cable, serán difíciles hasta que el Gobierno de aquella República, de acuerdo con el de Costa-Rica, haya hecho desaparecer los defectos de construcción de esa línea. Para entonces pueden emprenderse con provecho los trabajos de reconstrucción en la seccion de Liberia á la Flor.

Tengo el honor de transcribirlo á US<sup>a</sup> Honorable á efecto de que, si lo tiene á bien, se digne oficiar al Honorable Señor Secretario de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno de la República de Nicaragua, para procurar el acuerdo necesario á fin de evitar los inconvenientes que entorpecen hoy las comunicaciones telegráficas con aquella República y con el Cable.

Soy de US<sup>a</sup> Honorable con distinguida consideracion muy atento y seguro servidor;

BERNARDO SOTO.

**ADMON. JUDICIAL.****Corte Suprema de Justicia.  
Sala primera.**

Miércoles 10.

1.—Se introdujo á la oficina el juicio ordinario, sobre entrega de un legado, establecido por la municipalidad de este Canton contra la sucesion de Don Juan M<sup>a</sup> Solera.

2.—En el juicio ordinario, por pesos establecido por la Señora Dominga Chaves y Zamora contra su esposo Sr. Mercedes Madrigal y Lizano, se revocó la sentencia de primera instancia, condenándose al segundo al pago de trescientos pesos ochenta y cinco centavos, que es en deber por razon de préstamo á la primera, sin satisfaccion especial de costas en ambas instancias.

3.—En la demanda ordinaria de propiedad, entablada por el Sr. Francisco Víquez contra Nicolas Garita, se señaló para su vista las doce del día veintitres del corriente.

4.—Se introdujo á la oficina la terceria de mejor derecho, establecida por el Sr. Joaquín Vargas, en la ejecucion entre Don R. Espinach y el Sr. G. Segura.

5.—Se pidió informe á la Secretaría en el escrito en que Don Joaquín Aguilar acusa rebeldia al Sr. Daniel Mora, en la ejecucion que contra éste sigue el Sr. Adolfo Cascante.

6.—Igual proveído recayó en el escrito en que Don Pedro M. de Leon Paez, acusa rebeldia á Don Antonio de Barruel, en el ocuro de revision de costas intentado en el juicio que sigue con el Sr. Eugenio Vásquez.

7.—Se dió en traslado al Sor. Magistrado Fiscal, la instruccion seguida contra José Arley, por rapto de la joven Vicenta Filadelfa Quesada.

8.—Se proveyó autos en la informacion seguida para averiguar varios hechos punibles que se imputan al ex-cabo de la Capitania, Sr. Ireneo González.

San José, 10 de enero de 1883.

El Secretario,  
BENITO SERRANO.

**Sala segunda.**

1.—En el juicio ordinario sobre pago de unas trozas de madera, intentado por Don Alfonso Salazar contra D. Manuel Antonio Carrillo, para mejor proveer, se pidien ad effectum videndi unas diligencias á que se refiere el Señor Carrillo al absolver unas posiciones.—[Falta papel para notificar.]

2.—Se proveyó autos en la causa contra Gregorio Piedra y Rafael González, por el delito de violacion de una joven.

3.—En el incidente sobre mision en posesion de los bienes de la mortuoria de Juan Ramon Tréjos, para mejor proveer, se pidió ad effectum videndi dicha mortuoria.

4.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la instruccion para averiguar las autoras del simple delito de lesiones en niña.

5.—En el juicio ejecutivo entre los Señores Dr. Don Pedro León Páez, como apoderado de los herederos de la Señora Doña Susana Peth de Anderson y Don Francisco Quesada, para resolver lo conveniente acerca de la rebeldía acusada al primero, se devuelven los autos al Juez *a quo* para que cumpla con lo prevenido en los artículos 1,031, 1,033 y 1,034, Código de Procedimientos.

6.—En la causa contra Eugenio Pérez Escobar, por el simple delito de abigeato, se ordenó comparecer dentro de tercero día, al procurador de turno Br. Pasante Don Jorge Castro Fernández, á prestar su aceptación y juramento; y una vez hecho, se manda correr traslado á éste y al Señor Magistrado Fiscal.

7.—En la causa á que se refiere el n.º, 2º se aprobó la sentencia de 1ª Instancia que condena á los reos á la pena de sesenta días de arresto, la que se declara purgada con el tiempo que han sufrido de arresto y prisión, y á pagar el reconocimiento médico-legal y demás daños y perjuicios.

San José, enero 10 de 1883.

VÍCTOR OROZCO,  
Secretario.

### DENUNCIO.

Por auto dictado á la una y media de la tarde del día cuatro del presente mes, se admitió á Don Pio Castro y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, el denuncia que ha hecho de hasta diez caballerías de terreno baldío, situado en el punto llamado "Sabanillas de Pirris," jurisdicción de Aserrí, distrito 2º cantón 3º de esta Provincia, hoy cantón único; bajo los siguientes linderos: al Norte, propiedad de los herederos del Señor Braulio Carmona, río grande de Pirris en medio: al Sur, con tierras baldías: al Este, con el sitio de los herederos de Don Domingo Calderon; y al Oeste, con terrenos de Juan Ramon Amador, en parte, y en parte, baldíos. Y se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, enero 10 de 1883.

RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

### REMATES.

A las doce del viernes doce del corriente se rematarán, en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, las dos fincas siguientes:—1º Terreno cultivado de café y caña de azúcar, situado en la Villa de Desamparados, distrito 1º cantón 3º de esta Provincia, lindante al Norte, propiedad de José Chaves Sur, calle real en medio, terreno de Agapito Mora y de Cayetano Fálta: Este, calle pública y propiedad de José Chaves; y Oeste, terreno de Damian Mora: mide media manzana, poco más ó menos: está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veinte y cuatro, folio quinientos cinco, bajo el n.º once mil cuatrocientos treinta y cuatro, asiento n.º 2, Oriental. Pertenece á Jacinto Valverde López. Está hipotecada á favor de la casa Tiuco y Compañía.—Y 2º Terreno sembrado de café, situado en el barrio de San Juan de Dios de Desamparados, distrito y cantón citados, lindante: al Norte, calle en medio, cafetal de Encarnación Piedra: Sur, calle en medio, propiedad de Manuel Abarca: Este, cafetal de Fernando Murcia y Gerardo Fálta; y Oeste, quebrada en medio, terreno de José Fálta: mide como tres cuartos de manzana: y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veinte y siete, folio trescientos cuarenta y siete, finca n.º once mil seiscientos treinta y tres, Oriental, asiento n.º 2. Pertenece á Miguel Valverde, sin más apellido, y está hipotecada á la misma casa Tiuco & Compañía. Las fincas fueron habidas: la 1ª por cambio de otra con Agapito Mora Calderon; y la 2ª por compra á Fernando Murcia Córdoba. Las fincas

están valoradas, la primera en cien pesos y la 2ª en doscientos pesos; y se venden para pagar á dicha casa Tiuco y C.ª cantidad de pesos é intereses que le adeuda el indicado Jacinto Valverde y López, y como fiador de éste, el expresado Miguel Valverde, otra suma é intereses á la misma casa. Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Enero 2 de 1883.

R. CARRANZA.

G. Castro. B. Carrátes.

2

A las once del día lúnes quince del corriente, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un buey hoso, cachos bajos; valorado en la suma de diez y ocho pesos. Pertenece al Señor Rudecindo Vindas, y se vende de orden de este Juzgado, para el pago de su acreedora Manuela Solares.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Juzgado Único Constitucional. Arénas á las cuatro y media de la tarde del día ocho de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

J. CARLOS UMAÑA.

Pedro Arias B.—J. M. González.

2.

A las doce del lúnes quince del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, el inmueble siguiente: una casa situada en la calle de los "Morales," Distrito del Oeste, Cantón único de esta Ciudad, construida de horcones, madera labrada, forrada de tabla y cubierta de teja de barro, de doce varas de frente, por diez de fondo, ubicada en un solar de diez y seis varas de frente por cincuenta de fondo, linderos: Norte, con solares de la Señora Isabel Castillo y Jesus Montero: Sur, casa y solar de la Sra. Manuela Machado, calle en medio: Este, propiedad de la Sra. María Masís; y Oeste, casa y solar de la Sra. María Ocaña. Vale quinientos tres pesos. Este inmueble pertenece al Señor Cristóbal Vargas, y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que le sigue la Señora Josefa Góngora.—Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Alcaldía Única de Puntarenas.—Enero 5 de 1883.

EVARISTO MÉNDEZ.

Ferdo. Jiménez.—José David Quijano.

2.

A las doce del día quince del corriente mes, deben venderse en asta pública y en el bufete del Licenciado Don Jacinto Tréjos, los bienes siguientes:—Un terreno como de una manzana, cultivado de café y caña de azúcar, situado en el barrio de San Juan de Santa Bárbara, del primer Cantón de esta Provincia de Heredia, que confina: al Norte, con propiedad del Señor Lino González; al Sur, con iden de los Señores Blas Arias y Miguel Alfaro; al Este, con iden del Señor Lorenzo Gerro; y al Oeste, con iden del Señor Blas Arias.—Vale la suma de trescientos pesos, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 196, folio 207, finca número 12,510, Oriental, inscripción número 2.—Otro terreno sembrado de café frutal, como de media manzana, situado en el Barrio de San Joaquín del primer Cantón de Heredia, y confina: al Norte, con propiedad del Señor Manuel Inocente Ugalde; al Sur, con iden de la Señora María Magdalena Brénes; al Este, con iden del Señor Timoteo Arguedas; y al Oeste, calle en medio, con iden del Señor Manuel Bogantes.—Vale la suma de \$ 140.00, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 136, folio 453, finca número 8,930, Oriental, inscripción número 1.—Dichos bienes pertenecen á la mortuoria del Señor Ramon Alfaro y González, y están adjudicados á costas, deudas y gastos funerarios.—Acuda quien quiera hacer postura.

Juzgado Arbitro testamentario.—Heredia, á las ocho del día ocho de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

RAFAEL RAMÍREZ.

Jacinto Tréjos.—Juan Toribio Herrera.

1.

A las doce del día miércoles diez y siete

del corriente, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, el lote de terreno n.º 31 perteneciente á la Iglesia de San Villa: es constante de 13 manzanas 9.008 varas cuadradas: está inscrito en el Registro de la Propiedad, valorado á tres pesos la manzana; y se vende por decaído hecho por Don Juan José Jenkins; quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Aténas, á las tres de la tarde del día nueve de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

J. CARLOS UMAÑA.

Pedro Arias B.—José Jenkins.

1.

A las doce del día diez y seis del mes en curso, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: una casa con sus dependencias y el terreno cultivado de café, plátanos, caña de azúcar, potrero y de sembrar en que está ubicada, situado en el barrio de San Juan de la Villa de San Ramon, distrito segundo, cantón segundo de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, propiedad de Salvador Muñoz y Cleto Corella: Sur, idem de Pedro Corella y de la mortuoria de Pedro Elizondo: Este, idem de Francisco Fernandez; y Oeste, calle en medio, idem de Reyes Sibaja: constante, la casa de seis y media varas de largo y cuatro de ancho y el terreno de ocho manzanas; no tiene ningún gravamen, hubo la casa por haberla construido el ejecutado José Francisco Carbajal y el terreno por compra á Pedro Madrigal, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ocho, folio trescientos uno, finca número siete mil ciento veintiocho, "Occidental," inscripción número uno. Valorado en doscientos cuarenta pesos.—Esta finca pertenece al Señor José Francisco Carbajal, y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución seguida por el Banco Rural de Crédito Hipotecario para pagar cantidad de pesos que aquel adeuda al expresado Banco.—Comparezca el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, enero 9 de 1883.

MARCELO BRENES.

Faustino Padilla.—E. Pacheco.

1.

### EDICTO.

José Ana Herrera, Juez Arbitro testamentario.

Por el presente cito y emplazo con el término de nueve días, á los herederos, legatarios y acreedores de Doña Petronila Cervantes y Castillo de Gómez, que fué mayor de sesenta años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten á deducir sus derechos en la respectiva causa mortuoria, á que se ha dado principio.

San José, enero 10 de 1883.

JOSÉ A. HERRERA.

Jana J. Castro.—Francisco Curo.

JUAN FRANCO CANET, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Comarca de Puntarenas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Fernando Vasquez, para que en el perentorio término de nueve días, se presente en la Cárcel de esta Ciudad, á descargarse de la culpa que le resulta en la causa que se le sigue, por el simple delito de lesiones inferidas al Señor Simon Reyes, apercibido de que si no lo verifica, se le declarará rebelde, juzgándose como á tal.—Todos los empleados públicos, tienen la obligación de aprehender al mencionado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en Puntarenas, á las ocho de la mañana del día ocho de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Juzgado de 1ª Instancia.

FRANCISCO CANET.

Julio R. Céspedes.—José M.ª Mayorga.

### REGIMEN MUNICIPAL.

El día 1º del corriente mes, se ins-

taló con arreglo á la ley, la Honorable Corporación Municipal del Cantón de Desamparados, quedando organizado el directorio de la manera siguiente:

Presidente Lic. D. José Monge Reyes

Vice-Pte. Don Antonio Chacon.

Regidor Fiscal „ Juan Quiros y

Secretario „ Anselmo Céspedes.

Gobernacion de la Provincia de San José.—Enero 8 de 1883.

El Gobernador,

FEDERICO FERNÁNDEZ.

Secretario,

S. ECHAVARRÍA Q.

### Agencia Principal de Policía de la Provincia de Cartago.

#### ORDEN.

Señalo á los vecinos de esta Ciudad el término de ocho días para que limpien las acequias que pasan por sus respectivas propiedades poniendo luego la rejilla correspondiente.—Concluido el tiempo pasará registro esta autoridad y el que no haya cumplido será multado con \$ 1.00 sin perjuicio de hacerle el trabajo de su cuenta.

Enero 9 de 1882.

FRANCISCO PACHECO.

### Jefatura Política del Puriscal.

Santiago, enero 6 de 1883.

Esta autoridad ha mandado poner en depósito un caballo doradillo, marcado, que segun se presume es robado, el cual fué vendido por una persona desconocida. El que se crea con derecho á él, ocurra dentro de quince días á legalizar sus derechos.

MATEO MOLINA.

### REVISTA INTERIOR.

**Banquete.**—El Señor Cónsul de los EE. UU. Mexicanos, Don Manuel Lujan, en obsequio de la Legacion de México, cuyo honorable personal ha sabido captarse el aprecio y simpatías tanto de los miembros del Gobierno como de la sociedad en general, dió el 9 del corriente por la noche, en su casa de habitación, un espléndido banquete, al cual concurrieron, previa invitación, el Excmo. Señor General Presidente de la República, el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, el de Gobernación, y el de Guerra y Marina. (por motivos de salud no pudo asistir el de Hacienda); el digno Jefe y el distinguido Secretario de la Legacion; el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia; el Señor Don Juan Rafael Mata, miembro de la Honorable Comisión Permanente; el Señor Vice-cónsul francés, y otros apreciables caballeros y amables Señoras, amigos del obsequioso anfitrión. La comida dió principio á las 6½ p. m. Los puestos de honor los ocupaban el Excmo. Señor General Presidente y el Honorable Señor Ministro de la Legacion. Los manjares fueron tan variados como abundantes y exquisitos; los vinos, todos de lo mejor que se puede conseguir en el país; el servicio no dejó qué desear. A la hora de los postres y del espumoso champagne, el Señor Cónsul Mexicano brindó por la prosperidad de su patria y la de Costa-Rica, porque las relaciones de ambos países fueran cada día más íntimas, por el Presidente de la República y por el Honorable personal de la Legacion. El Señor Ministro de Relaciones Exteriores brindó por los progresos alcanzados por la República de México, y por el personal de la Legacion; el Jefe de ésta, Señor General Loeza, brindó por las simpatías que tenía por Costa-Rica, por la generosa acogida que había recibido en ella y por el Presidente de la República; el Secretario de la Legacion, Señor Don

Andrés Clemente Vásquez, por las instituciones que rigen este país y por el personal del Gobierno.

Larga tarea sería la nuestra si hubieramos de puntualizar cada uno de los brindis que en este memorable banquete se cruzaron; basta indicar que ninguno de los concurrentes dejó de decir alguna cosa análoga y oportuna al objeto de la fiesta y circunstancias en que se verificaba. Jamás en reunión alguna de este género, la expresión de sentimientos de fraternidad y mutuas simpatías ha sido ni más general ni más sincera: pudiera decirse que allí se dieron estrecho abrazo las naciones representadas por medio de sus hijos.

El banquete terminó a las 10 p. m. y principió un animadísimo baile que terminó más o menos a las 2 a. m., hora en que se retiraron el Excmo. Señor General Presidente y el Honorable Señor Ministro Plenipotenciario. Todos quedaron altamente complacidos de las finas maneras y delicadas atenciones con que el Señor Luján y su apreciable Señora hicieron los honores de la casa.

**COMUNICADO.**

**Instituto Nacional de Costa-Rica.**

Inspirado el Supremo Gobierno con patrióticas miras, al desear que el primer establecimiento de enseñanza superior de la República responda al fin para que fué fundado, ha introducido en su régimen sabias y necesarias reformas que eran de absoluta necesidad, atendidas, no sólo las actuales circunstancias del país, si que también la evolución de los procedimientos educacionistas en el mundo civilizado. Para dar debida garantía de estabilidad, in-

dispensable en un centro de educación de esta índole, y descartar obstáculos que se opongan a su marcha, ha tomado a su cargo la parte económica, siguiendo el ejemplo de los Gobiernos de América y Europa. Ha decretado que la enseñanza que se dé en el Instituto Nacional sea gratuita, a fin de hacer asequible a todos sin excepción, los grandes beneficios que reporta la instrucción superior, beneficios de tanta trascendencia, que satisfacen una necesidad en las modernas sociedades. Para que las aptitudes del escolar hallen ancho campo donde extenderse, ha emitido el plan de estudios en el cual se encuentran combinados lo práctico y sólido de los conocimientos superiores, con su división razonada en los ramos científico y literario, abriendo así nuevos horizontes a la juventud estudiosa. En dicho plan de estudios se ha descartado la enseñanza preparatoria; pues existiendo en esta capital planteles que merecen toda la confianza del Supremo Gobierno, ha creído que en ellos puede la niñez adquirir los conocimientos que se exigen para el ingreso a los estudios secundarios, que han de ser el único objeto de un Instituto. Teniendo pues presente estas consideraciones, el plan adoptado se compone de asignaturas de enseñanza superior, dejando para los centros de instrucción primaria el cuidado de inculcar los preceptos religiosos a la infancia, y preparar debidamente las tiernas inteligencias, a fin de hacerlas aptas para recibir los conocimientos superiores, indispensables en la época actual, considerada por los razonadores como sinónima de edad de progreso. Finalmente, para satisfacer hasta al más exigente en materias de instrucción, ha elegido para desempeñar las cátedras del Establecimiento que tomó a su cuenta, el respetable cuerpo do-

cente que ha demostrado ya en más de una ocasión con qué lucimiento desempeña el espinoso cargo que se le confía. El Instituto Nacional de Costa-Rica que ha sido desde su fundación el primer centro de enseñanza superior de la República, desde hoy se puede clasificar en-

tre los primeros de su clase de América, pues los esfuerzos del Supremo Gobierno lo elevan a esta categoría; esfuerzos que serán debidamente secundados por el digno y docto cuerpo de Profesores que ha merecido tan honrosa confianza.

**Curso académico de 1888.**

**I año.**

**Curso científico.**

**Curso literario.**

Castellano.  
Historia Antigua.  
Aritmética.  
Francés.  
Geografía.  
Aritmética Social.  
Dibujo Natural.

Castellano.  
Historia Antigua.  
Aritmética.  
Francés.  
Geografía.  
Latin.  
Deberes y derechos del ciudadano.

**II**

Álgebra.  
Historia de la Edad Media.  
Francés.  
Geografía.  
Mineralogía.  
Teneduría de Libros.  
Dibujo Lineal.

Álgebra.  
Historia de la Edad Media.  
Francés.  
Geografía.  
Latin.  
Psicología.  
Castellano.

**III**

Geometría.  
Historia Moderna.  
Inglés.  
Física. [Propiedades de los cuerpos, Acústica, Calórico.]  
Química, [Metaloides, Metales.]  
Botánica y Zoología.  
Dibujo de Adorno.

Geometría.  
Historia Moderna.  
Inglés.  
Física. [Propiedades de los cuerpos, Acústica, Calórico.]  
Lógica.  
Retórica y Poética.  
Griego.

**IV**

Historia Contemporánea y de América.  
Inglés.  
Física. [Electricidad, Óptica y Meteorología.]

Historia Contemporánea y de América.  
Inglés.  
Física. [Electricidad, Óptica y Meteorología.]

Movimiento marítimo.

**Administración Judicial**

Minuta de la Corte Suprema de Justicia  
Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Sección Científica e Industrial.**

Observaciones meteorológicas.—El año.

**Sección de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL**

**AUTOGRAFA**

**PRÓSPERO FERNÁNDEZ,**

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

A Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, Defensora de la Fé, Emperatriz de la India &c. &c.

Grande y Buena Amiga:

Vuestra Majestad me ha hecho el honor de participarme por carta de 16 de octubre último, que S. A. Real la Duquesa de Umberland y Treviotdale, Princesa de Thyra, Amelia, Carolina, Carlota, Ana de Dinamarca, esposa de su querido primo, S. A. R. el Princi-

del Decreto de 12 de diciembre último,

**NÓMBRASE:**

Para Inspectoras de las Escuelas Normales:

En la de San José, a D<sup>a</sup> Rafaela García de Meany.

En la de Cartago, a D<sup>a</sup> Luisa Cabezas de Fábrega.

En la de Heredia, a D<sup>a</sup> Ramona Paniagua de Solera.

En la de Alajuela, a D<sup>a</sup> Micaela Jauregui de Xatruch y

**Para porteros:**

De la 1<sup>a</sup> a Casimiro Solano.

De la 2<sup>a</sup> a Flaviano Mata.

De la 3<sup>a</sup> a Raimundo Hernández y

De la 4<sup>a</sup> a Ismael Rojas.

**Publíquese.**

Rubricado por S. E. el General Presidente,

CASTRO.

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

**Nº 17.**

Palacio Nacional.  
San José, enero 10 de 1883.

Visto el memorial presentado por varios vecinos del pueblo de Pacaca, por el cual se quejan del impuesto anual de un peso por matrícula de cada manzana de terreno municipal que cultiven los habitantes del Cantón de Escasú: visto igualmente el detallado informe dado por el Jefe Político de aquel Cantón, quien manifiesta no haberse extralimitado de lo pres-

**Nº 19.**

Palacio Nacional.

San José, enero 11 de 1883.

Tomado en consideración el memorial presentado por el Sr. Don Joaquín Pórqued y Llorca, natural de la Provincia de Huesca, (España,) y residente en la Ciudad de Cartago de esta República, en cuyo memorial solicita carta de naturalización en este país; y resultando de la información seguida por el Señor Gobernador de la precitada Ciudad, que el postulante observa buena conducta y tiene más tiempo de residencia del prevenido por el inciso 3º del art. 6º de la Constitución, S. E. el General Presidente, en uso de la facultad que le confiere la fracción 18 del art. 102 de la misma,

**ACUERDA:**

Conceder carta de naturalización al Señor Don Joaquín Pórqued y Llorca, quien queda en el goce de todos los fueros y prerrogativas que las leyes otorgan a los ciudadanos naturalizados.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

GUARDIA.

**Cartera de Justicia.**

**Nº 10.**

Palacio Nacional.  
San José, enero 10 de 1883.  
A solicitud del Señor Alcalde

dicha petición, S. E. el General Presidente de la República.

**ACUERDA:**

Conceder la expresada licencia al Señor Ardenon, y nombrar para reponerlo en la Administración de Licores y Tabacos de Limón, por el tiempo indicado a Don Manuel Borbon.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

**Nº 179.**

Palacio Nacional.  
San José, enero 11 de 1883.  
S. E. el General Presidente de la República ha tenido a bien dictar el siguiente

**ACUERDO:**

A contar del día 1º de febrero en adelante, todos los Receptores y empleados de manejo de rentas que ingresan directamente en la Administración principal de las mismas, el producto de lo que recaudan en sus localidades, obtendrán previamente de la Secretaría de Hacienda una orden de entero que será extendida por el Jefe de Sección, quien, una vez hecho el ingreso en la Administración Principal de Rentas dará a cada Receptor el recibo que debe servir de comprobante en sus cuentas respectivas.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

Nº 180.  
Palacio Nacional.  
San José, á 11 de enero de 1883.  
Estando para ausentarse de esta Capital el Mecánico de la Fábrica Nacional de Licores Don Agustín Hameyer, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:  
Asignasele el sueldo mensual de diez y nueve pesos (\$ 19-00) por el término de tres meses, con la obligación de enseñar el manejo del aparato de dicha fábrica á tres individuos que oportunamente designará el Gobierno.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

H. Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

San José de Costa-Rica, 10 de enero de 1883.

Me hago la honra de poner en conocimiento de US<sup>ª</sup> H., que el Banco Anglo-Costarricense ha vendido desde el día 1<sup>º</sup> del corriente hasta la fecha, la suma de \$ 6,100, en Billetes de Aduana, segun se especifica.

1883.		\$ 100	\$ 50	\$ 25	
Enero	10				
"	2	\$ 100	\$ 50		\$ 150
"	3	" 500	" 50	" 125	" 675
"	4	" 200	" 100	" 25	" 325
"	5	" 1000	" 1000	" 500	" 2,500
"	6				
"	7				
"	8	" 400	" 350	" 425	" 1,175
"	9	" 500			" 500
"	10	" 500	" 200	" 75	" 775

Suma... \$ 6,100  
Vendidos anteriormente... 3,875

TOTAL... \$ 9,975

Soy del H. Señor Ministro, muy atento S. S.  
FREDERICK COX,  
Administrador.

**Banco de la Union.**

San José de Costa-Rica.  
Enero 10 de 1883.

Estado de los Billetes de Aduana vendidos por el Banco de la Union conforme á la cláusula 8<sup>a</sup> del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Señor Ministro de Hacienda y los Bancos de la Union y Anglo Costarricense, á saber:

Fecha de venta			Billetes de Aduana.			
Dia.	Mes.	Año.	De \$100.	De \$50.	De \$25.	Sumas.
10	enero	1883				
2	"	"	\$ 15	\$ 75	12	\$ 2,150
3	"	"	" 1	" 2	" 5	" 325
4	"	"			" 1	" 25
5	"	"				
6	"	"				
7	"	"				
8	"	"	" 3		" 4	" 400
9	"	"	" 7	" 1	" 2	" 800
10	"	"	" 17	" 16	" 2	" 2,550

\$ 6,250  
Vendidos anteriormente... 3,075

TOTAL... \$ 9,325

G. OBREGÓN,  
Administrador.

**Cartera de Fomento.**

Palacio Nacional.  
San José, 11 de enero de 1883.  
Con presencia de la nota del

Señor Superintendente de la Division Central del Ferro-carril nº 61, fecha 2 del corriente, y de lo informado por el Señor Inspector y Director General de Obras Públicas, S. E. el General Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorízase al expresado Superintendente para que proceda á reparar los daños que ha sufrido la línea, cerca de la quebrada del Fierro, rellenando una gran zanja á orillas de la vía, y construyendo un muro de retencion con piedra seca en unos derrumbos, para lo cual empleará los operarios necesarios á fin de que el trabajo se concluya ántes de la aproximacion de las lluvias.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.  
SOTO.

Palacio Nacional.

San José, 11 de enero de 1883.

Nómbrese Guarda de la Carretera Nacional de esta Capital ario Sudio al Señor Cristóbal Melna, en reposicion del Señor Juan Blas Carazo, á quien se ha admitido la excusa que ha presentado.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.  
SOTO.

Palacio Nacional.

San José, enero 11 de 1883.

Nómbrese Guarda de la Carretera Nacional del Pacífico al Sr. Pedro Aguilera, en reemplazo del Señor Ramon Pastor Castro á quien se ha admitido su excusa. Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.  
SOTO.

**SECRETARIA DE GUERRA.**

**Cartera de Marina.**

**MOVIMIENTO MARITIMO.**  
**Puerto de Puntarenas.**

ENTRADA Y SALIDA.

Enero 6.—Ayer á las 5 p. m. salió para el Bebedero el vapor "General Guardia," llevando de pasajeros á Rudecindo Guardia, Pedro Ramirez, Francisco Rios, Inocente Mojica, F. R. Ansaldo; y de carga, 3,565 lbs.

Enero 6.—Hoy á las 9 a. m. regresó dicho vapor, trayendo de pasajeros á Roque Rodríguez, Josefa Martínez, Damiana Baldioceda, Máxima Ortega, María Méndez, Desiderio Selva, Julian García y Estéban Cortés. Sin carga.  
Enero 9.—El 7 del corriente mes, á las 6½ p. m. salió para el Bolson el vapor *Gral. Guardia*, llevando de pasajeros á Ambrosio Duarte, María Gutiérrez, Juana Gómez, Antonio y María Carmona, Josefa Bejarano, Tomas Coronado, Salvador Abbruczo, Pio Muñoz, Juan Acevedo, Juan Méndez, Antonio Lupi, y de carga 100 libras.

Enero 10.—Ayer á las 6 p. m. ancló el bergantin salvadoreño *David Auterson*, del porte de 256 toneladas, procedente de La Libertad, con 10 tripulantes, 20 dias de mar y al mando de su capitan James May.—Trajo de carga 688 pacas tabaco; consignado á E. Rohmoser y C<sup>ª</sup>.

Enero 10.—El 8 de los corrientes, regresó del Bolson, á las 4 p. m. el vapor *General Guardia*, trayendo de pasajeros á Antonio Martínez, Manuel Diaz, Víctor Bonilla, y de carga, 200 libras.

Enero 10.—Ayer á las 9 a. m. salió para el Bebedero, dicho vapor, llevando de pasajeros á Claudio Angulo, Antonio Alvarado, Dionisio Coronado, Trifon Matamoros, Patricio Torres, Desiderio Silva, Rosa Machado, Jesus y Concepcion de Scott, y de carga 3.710 libras.

Enero 10.—Hoy á la 1 a. m. regresó el mismo vapor, trayendo de pasajeros á Ignacio Sarmiento, Josefa Morales, Raimundo Sibaja, Petronila Burges, Josefa Bosques, y de carga 200 libras.

**ADMON. JUDICIAL.**

**Corte Suprema de Justicia.**

**Sala primera.**

Jués 11.

1.—En la terceria de mejor derecho, establecida por el Sr. Joaquín Vargas, en la ejecucion entre D. Ramon Espinach y el Sr. G. Segura, se hubo por parte al Dr. D. Vicente Herrera, en representacion del Sr. Espinach; y se señaló para la vista las doce del veinte y cuatro del corriente mes.

2.—En la terceria excluyente intentada por el Sr. Vicente Fállas, en el juicio ejecutivo promovido por Adolfo Cascante contra Florencio y Daniel Mora, se hubo por acusada la segunda rebeldia á este último; y se señaló para su vista las doce del dia veinte y cinco del mes en curso.

3.—En el escrito en que el Dr. D. Pedro M. de Leon Páez, como apoderado de D. Eugenio Vásquez, acusa rebeldia á Don Antonio de Barruel, se declaró rebelde á éste; y se señaló para la vista las doce del dia veinte del presente mes.

4.—En el ocurso de revision de costas, en el juicio de revision de costas entre Doña Josefa Paut y Doña Mercedes del mismo apellido, se señaló para su vista las doce del dia diez y ocho del corriente.

5.—Se introdujo á la oficina la causa criminal seguida contra Inocente Lara, por el delito de hurto.

6.—Se aprobó el sobreseimiento dictado en la informacion seguida para averiguar varios hechos punibles, imputados al ex-cabo de la Capitanía de Puntarenas, Sr. Ireneo González.

San José, 11 de enero de 1883.

El Secretario,  
BENITO SERRANO.

**Sala segunda.**

1.—En el juicio ordinario sobre perfeccionamiento de un contrato, promovido por el Doctor Don Antonio Cruz contra la Municipalidad de este Canton, se señaló para la vista las doce del dia veinticuatro del corriente mes.

2.—Se introdujo á la oficina la causa seguida contra Julian Castro y Méndez por el simple delito de hurto.

3.—En el escrito en que el Lic. Don Máximo Fernández, como apoderado de la Sra. María Blas Ovares, pide ejecutoria de la sentencia dictada en juicio ordinario sobre reclamo de una casa, intentado por la Sra. Ovares contra el Sr. Elías Madrigal, se proveyó autos.

4.—En las diligencias de denuncia de un terreno baldío, en la Hondura, hecho por los Sres. Fernández y Tristán, se declaró que el Supremo Gobierno está obligado á devolver á los denunciadores la suma de quinientos pesos en billetes privilegiados, enterados en

el Tesoro Nacional á virtud del denuncia, con sus respectivos intereses: los gastos de medida y revision: las costas procesales que hubieren satisfecho; y los demas desembolsos que los Sres. Fernández y Tristán comprueben haber hecho; quedando así reformada la sentencia de 1<sup>ª</sup> Instancia.

5.—Se proveyó autos en la causa contra Eugenio Vásquez por el simple delito de lesion.

San José, enero 11 de 1883.

VÍCTOR OROZCO,  
Secretario.

**REMATES.**

A las doce del dia diez y ocho de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, el inmueble que se describe: potrero situado en el paraje llamado "Mata de mora," barrio de San Rafael, distrito cuarto de este canton, constante de cuatro manzanas seis mil setecientos sesenta varas cuadradas, que linda: Norte y Oeste, potrero de Domingo Brénes; Sur, idem del mismo Brénes; y Este, idem de Ramon Quiros. Vale quinientos pesos, está libre de gravámen; adquirido por compra al Pb<sup>º</sup> Don Venancio Calderon y Prado, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintidos, folio veintinueve, finca número seis mil quinientos diez, Oriental, inscripcion número dos. Pertenece á la mortuoria del Señor Juan José Aguilar, único apellido, y se vende para pagar costas y deudas de la misma.—Quien quisiere hacer propuesta que ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1<sup>ª</sup> Instancia.—Cartago, enero diez de mil ochocientos ochenta y tres.

ZACARÍAS GARCÍA.

Rafael Maroto.—Francisco Meneses.

A las doce del dia martes diez y seis del corriente enero, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente:—Terreno cultivado de caña de azúcar y parte de montaña, como de cinco y media manzanas, sito en Santana, Distrito y Canton segundos de esta Provincia, lindante: al Norte, propiedad de Tereso Vargas, ántes, hoy de Agustín Castro: Sur, terreno de Cayetano Carmona: Este, idem de Sebastian Madrigal; y Oeste, id. de Tomas Sojo.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y siete, folio doscientos setenta y cinco, finca número siete mil doscientos cuarenta y ocho, inscripcion número dos.—Valorada en doscientos cincuenta pesos.—Pertenece á Pablo Umaña Salazar, quebrado, y se vende de órden de este Juzgado, para pagar á los acreedores del concurso, representado por el curador definitivo Licenciado Don Máximo Fernández Alvarado.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2<sup>º</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>ª</sup> Instancia de San José.—Enero 2 de 1883.

R. CARRANZA.

G. Bolandi.—José Castellon.

A las doce del dia quince del corriente mes, deben venderse en asta pública y en el bufete del Licenciado Don Jacinto Tréjos, los bienes siguientes:—Un terreno como de una manzana, cultivado de café y caña de azúcar, situado en el barrio de San Juan de Santa Bárbara, del primer Canton de esta Provincia de Heredia, que confina: al Norte, con propiedad del Señor Lino González; al Sur, con idem de los Señores Blas Arias y Miguel Alfaro; al Este, con idem del Señor Lorenzo Garro; y al Oeste, con idem del Señor Blas Arias.—Vale la suma de trescientos pesos, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 196, folio 207, finca número 12,510, Oriental, inscripcion número 2.—Otro terreno sembrado de café frutal, como de media manzana, situado en el Barrio de San Joaquin del primer Canton de Heredia, y confina: al Norte, con propiedad del Señor Manuel Inocente Ugalde; al Sur, con idem de la Señora María Magdalena Brénes; al Este, con idem del Señor Timoteo Arguedas; y al Oeste, calle en medio,

con iden del Señor Manuel Bogantes.—Vale la suma de \$ 140.00, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 130, folio 453, finca número 8,930, Oriental, inscripción número 1.—Dichos bienes pertenecen á la mortuoria del Señor Ramon Alfaro y González, y están adjudicados á costas, deudas y gastos funerarios.—Acuda quien quiera hacer postura.

Juzgado Arbitro testamentario.—Heredita, á las ocho del día ocho de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

RAFAEL RAMÍREZ.

Jacinto Tréjos.—Juan Toribio Herrera. 2.

A las doce del día miércoles diez y siete del corriente, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, el lote de terreno n.º 31 perteneciente á la Iglesia de esta Villa: es constante de 13 manzanas 9,308 varas cuadradas: está inscrito en el Registro de la Propiedad, valorado á tres pesos la manzana; y se vende por denuncia hecha por Don Juan José Jenkins; quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Atenas, á las tres de la tarde del día once de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

J. CARLOS UMAÑA.

Pedro Arias B.—José Jenkins. 2.

A las doce del día diez y seis del mes en curso, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: una casa con sus dependencias y el terreno cultivado de café, plátanos, caña de azúcar, potrero y de sembrar en que está ubicada, situado en el barrio de San Juan de la Villa de San Ramon, distrito segundo, canton segundo de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, propiedad de Salvador Muñoz y Cleto Corella; Sur, idem de Pedro Corella y de la mortuoria de Pedro Elizondo; Este, idem de Francisco Fernandez; y Oeste, calle en medio, idem de Reyes Sibaja: constante, la casa de seis y media varas de largo y cuatro de ancho y el terreno de ocho manzanas; no tiene ningún gravamen, hubo la casa por haberla construido el ejecutado José Francisco Carvajal y el terreno por compra á Pedro Madrigal, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ocho, folio trescientos uno, finca número siete mil ciento veintiocho, "Occidental," inscripción número uno. Valorado en doscientos cuarenta pesos.—Esta finca pertenece al Señor José Francisco Carvajal, y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución seguida por el Banco Rural de Crédito Hipotecario para pagar cantidad de pesos que aquel adeuda al expresado Banco.—Comparezca el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª Instancia.—San José, enero 9 de 1883.

MARCELO BRENES.

Faustino Padilla.—E. Pacheco. 2.

## EDICTO.

RAMON CARRANZA, Juez 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de esta Provincia.

A quienes interese hago saber: que en escrito presentado por Don Luis Diego Sáenz y Carazo, en que hace cesion de bienes á sus acreedores, ha recaído el auto que á la letra dice:—"Juzgado 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia.—San José, á las doce del día ocho de enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Considerando: que Don Luis Diego Sáenz y Carazo, confiesa ser insuficientes sus bienes para satisfacer á sus acreedores, como aparece tambien demostrado con la lista de acreedores activos y pasivos que acompaña, y cuyo Balance lo coloca en estado de quiebra comun: que mientras no existan motivos probados que pudieran originar el arresto del quebrado, debe omitirse por ahora, quedando siempre arraigado en esta Ciudad, de acuerdo con la Ley de 11 de enero de 1881: que no habiendo datos para determinar la época de la suspension de pagos debe fijarse provisionalmente la que sea mas acertada, la cual á juicio de este Juzgado, se fija á las doce del día de hoy.—Con prescncia de lo dispuesto en los artículos 93 á 98, 103, 122,

126, 304, 307, 309, á 311 y 315 de la ley de concurso de acreedores de 3 de octubre de 1865 y 2.º del Decreto de 11 de enero de 1881, se declara: que el Señor Don Luis Diego Sáenz y Carazo, se halla en estado de quiebra comun, fijandose las doce del día de hoy como fecha de la quiebra con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero.—Nómbrese curador provisional de dicha quiebra al Doctor Don Pedro de Leon Paez, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta Ciudad; recíbasele su aceptacion y juramento y désele certificacion del presente para lo que haya lugar.—Fijense edictos en esta Ciudad en los lugares públicos, é insértese este auto en el "Diario Oficial," haciendo notoria esta quiebra.—Ocupense los bienes muebles, y embárguense los inmuebles, comisionando al efecto al Señor Alcalde primero de esta Ciudad, para los que existen en ella y sus barrios; al Señor Alcalde de Aserri, para los que existen en "Pirris;" y al Señor Juez de 1.ª Instancia Civil de Heredia, para los que estén situados en aquella Provincia, por sí ó por medio de algun alcalde de su jurisdiccion, justipreciandose todos por peritos.—Dése conocimiento de esta providencia al Ministerio público y al Registrador de la Propiedad é Hipotecas, para los efectos legales: al Señor Administrador de Correos, para que detenga la correspondencia que venga dirigida al concursado, y la entregue al curador de la quiebra.—Cítese á una junta general de acreedores que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del miércoles veinticuatro del corriente mes, para lo que expresa el artículo 103 citado.—Prohíbese la entrega de bienes y cantidades al concursado, debiendo hacerse al curador nombrado, bajo la pena de no quedar descargado de su obligacion, y se previene á las personas en cuyo poder existan pertenencias del concursado, ya sea dinero, documentos ú otras cualesquiera, hagan manifestacion de ellas dentro de quince días á este Juzgado ó al curador, entregándolos, con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y de perder los derechos y privilegios que les corresponda en tales objetos.—Los tenedores de prendas y acreedores de idéntico privilegio, cumplen con la simple manifestacion de los objetos que poseen.—El concursado quedará arraigado por ahora en esta Ciudad, para lo cual se le notificará esta providencia; debiendo las partes señalar casa en esta Ciudad para las notificaciones.—Ramon Carranza.—San José á la una de la tarde del día ocho de enero de mil ochocientos ochenta y tres.—La sentencia anterior la dictó, publicó y firmó el Señor Juez 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de esta Provincia, Licenciado Don Ramon Carranza, ante los testigos que suscribimos.—B. Corrales.—Genaro Castro."

Es conforme.

Dado en la Ciudad de San José, á ocho de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Juzgado 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de San José.

R. CARRANZA.

B. Corrales.—G. Castro.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de San José.

11 de enero de 1883.

Habiéndose dado aviso á esta Gobernacion de que pulula en el público la critica de que algunos empleados dependientes de esta Gobernacion ejercen el agio de una manera escandalosa, negociando con los créditos de la Tesorería de este Canton: con el fin de castigar los hechos pasados y de prevenir los futuros.

SE ACUERDA:

Invitar al público para que comunique á esta Gobernacion los datos para llenar el objeto indicado.—Publíquese.

FEDERICO FERNÁNDEZ.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

INVITACION.—A las 12 m. d

mingo 14 del presente mes, tendrá lugar la inauguracion del Hospital de esta Ciudad en el local designado al efecto; y en consecuencia, con el objeto de darle toda la solemnidad y apoyo que demanda la institucion, se suplica á los decinos de esta poblacion se sirvan concurrir al acto indicado.

10 de enero de 1883.

MELCJOR CAÑAS.

## SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Enero 8.  
Termómetro centígrado.  
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. medio.  
19,25 22. 20,25 20,50  
Viento.  
E. NE. NE.  
Estado de la atmósfera.  
Claro y osc. Oscuro. Oscuro.  
Barómetro. Término medio. 669,60

Enero 9.  
Termómetro centígrado.  
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. medio.  
19,50 23,50 20,25 21,08  
Viento.  
E. E. NE.  
Estado de la atmósfera.  
Oscuro. Claro y osc. Oscuro.  
Barómetro. Término medio.  
Fenómenos: temblor débil á las 4 horas 35 minutos a. m. otro tambien débil á las 9 horas a. m.

## MÉTODO DE HACER AÑIL POR

Máximo Brizuela y Félix Charlaix.

San Miguel, 1877.

(Continúa.)

Por tal razon, se comprende desde luego la grande importancia de la alta temperatura del agua para la pronta maceracion de la planta empilada, la cual será tanto mas breve, cuanto mas caliente sea el agua segun se ha manifestado.

Para que la maceracion sea uniforme, no solo se requiere que la planta se coloque cuidadosamente, como se ha dicho, y que el agua sea caliente; sino que tambien influyen mucho las dimensiones de la pila de maceracion, la cual debe hacerse larga, ancha y poco profunda, porque si se hace muy honda, las plantas quedarían amontonadas en un grande espesor, y la maceracion se verificaría mas pronto en el fondo que en la superficie. Este es un hecho que ha sido bien reconocido en el Senegal y otros países; y no hay que ponerlo en duda.

El tiempo que dura regularmente la maceracion es de 6 á 12 horas; pero un poco antes de las 6 horas, la persona encargada de la fabricacion no debe separarse de su pila hasta que concluya la maceracion, cuyo punto se conoce siguiendo las observaciones que se ponen á continuacion.

1.ª—La persona encargada de esta operacion deberá tener una sonda, á la cual se adapta en su extremidad una varita de lata para poder tomar agua del fondo del tanque, al cual se le deja en el empilo un espacio conveniente cerca de una de las paredes, y en frente del tubo de comunicacion con la pila de batir.

Se toma un poco de agua en la boca y despues de haberla dejado un momento se arroja. Si deja en el paladar una ligera impresion astringente, sin mal gusto y un olor, que no es desagradable, es un indicio que la maceracion está concluida.

2.ª—Cuando en el tanque, el agua de clara se vuelve turbia ó toma una ligera tinte verdosa.

3.ª—Cuando se desprenden algunas burbujas de aire que reventan en la superficie, haciendo el agua verdosa.

4.ª—Cuando en las orillas del tanque se forman unas flemas á manera de moho; y

5.ª—Cuando en la superficie del tanque se forma una capa muy fina ó película morada, principalmente en las esquinas y que el líquido se pone ligeramente jabonoso.

Quando estas varias señales ó por lo ménos algunas de ellas se han averiguado, se abre la llave ó se destapa la pila de macerar para que todo el líquido contenido en ella, pase inmediatamente á la pila de batir.

El punto que acabamos de indicar parece ser el mejor, no solo en cuanto á la cantidad del añil que se ha de obtener; pero tambien respecto de su calidad, siempre que las operaciones procedentes y las que se indiquen á continuacion, se practiquen con el debido cuidado.

En este lugar nos parece oportuno indicar las señales que demuestran haberse pasado el punto de la maceracion y que ha llegado á la fermentacion, las cuales son:

1.ª—Un desprendimiento considerable de burbujas de aire que reventan en la superficie del agua, y forman una capa más ó ménos espesa de un color pardo.

2.ª—En una película cobriza que se forma en la superficie del agua.

3.ª—En una especie de hervimiento lento que se manifiesta en el tanque, y que da lugar á un desprendimiento continuado de gruesas burbujas verdes que comunican al agua un color moreno ú oscuro.

4.ª—En un olor fétido que toma el agua, cuyo sabor agrio pica fuertemente en el paladar, manifestando una apariencia jabonosa en grado excesivo.

El añil obtenido despues de una operacion en que se han manifestado estas demostraciones, es pesado, casi negro y de muy mala calidad.

Conviene fijarse mucho en esta operacion, porque en mucho depende de ella el buen éxito de una empresa. Para esto, será necesario distinguir la maceracion de la fermentacion; pues la primera es la que se necesita en la fabricacion del añil; y como la segunda comienza desde el momento en que concluye aquella, destruyendo la materia colorante que se ha obtenido, es indispensable conocer con la debida puntualidad el momento en que ha terminado la maceracion.

(Continuará.)

## SECCION DE AVISOS.

### AVISO.

Se avisa á los colombianos residentes en Costa-Rica, que pueden ocurrir á matricularse á la oficina del Consulado General, calle del Seminario, n.º 7. De este registro de matrículas se tomarán los datos que puedan interesar á las personas y propiedades de los colombianos.

San José, enero 11 de 1883.

M. GARCÉS.

3 1

## La Reseña histórica de Centro-América por el Dr. Montúfar.

5 tom. in. 4.º, magníficos grabados. De venta en la oficina n.º 25, frente al Banco Anglo.

6 1

**REMATES.**

A las doce del día veinticinco del presente mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, un terreno sembrado de café y plátano, situado en el lado occidental de la Villa de la Union, distrito 2º Canton 3º de esta Provincia, lindante: Norte, cafetales de Francisco, Juan y Ramon Solis; Sur, cafetal de Ignacio Conejo y una pequeña porcion de terreno de Juana Mata; Este, cafetal de Guadalupe Calvo; y Oeste, id. de Ignacio Conejo.—Mide como 3 manzanas; pertenece a Rafael Calvo vecino de la Villa de la Union; vale \$ 900-00, y se venden en virtud de ejecucion que por cantidad de pesos le sigue a dicho Calvo, Don Francisco Aguilar B., como apoderado de la "Caja de Descuentos" de esta Ciudad.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª Constitucional Accidental. Cartago, 9 de enero de 1883.

VALERIO COTO.

Leopoldo Pacheco.—L. Camuña.

1.

A las doce del miércoles diez y siete del corriente mes, habrá de rematarse en la puerta de este Despacho, en el mejor postor, la finca siguiente: una casa y el solar en que está ubicada, sita en esta Ciudad, Calle de Carrillo, Distrito segundo, Canton primero de esta Provincia; mide la casa nueve varas de frente, poco mas ó ménos, por cincuenta de fondo; el solar, tambien poco más ó menos. Lindantes: al Norte, con solar de Calixto Acosta; hoy de su testamentaria; Sur, calle en medio, casa de Carlos Johanning; hoy de su testamentaria; Este, casa y solar de la testamentaria de Antonio Panto; y al Oeste, casa y solar de Samuel Gastcheggis, hoy de Tomas Gutierrez. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo uno, folio cuatrocientos sesenta y nueve, finca número ciento nueve, inscripción número 1. Pertenece esta finca a la sucesion de Don Domingo Mora é Hidalgo, que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor, de este vecindario, quien la hipotecó en favor del Doctor Don Carlos J. de Silva y Silva.—Está valorada en dos mil trescientos cincuenta pesos, y se vende en asta pública para satisfacer cantidad de pesos que la sucesion de dicho Mora adenda al expresado Doctor Silva.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Enero 4 de 1883.

R. CARRANZA.

G. Bolandi.—José Castellon.

1.

A las doce del día diez y ocho de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, el inmueble que se describe: potrero situado en el paraje llamado "Mata de mora," barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón; constante de cuatro manzanas seis mil setecientas sesenta y varas cuadradas, que linda: Norte y Oeste, potrero de Domingo Brene; Sur, idem del mismo Brene; y Este, idem de Ramón Quiros. Vale quinientos pesos, está libre de gravamen; adquirido por compra al Pº Don Venancio Calderon y Prado, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintidos, folio veintinueve, finca número seis mil quinientos diez, "Oriental," inscripción número dos. Pertenece a la mortuoria del Señor Juan José Aguilar, único apellido, y se vende para pagar costas y deudas de la misma.—Quien quisiere hacer propuesta que ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, enero diez de mil ochocientos ochenta y tres.

ZACARIAS GARCÍA.

Rojuel Maroto.—Francisco Meñeses.

2.

A las doce del día martes diez y seis del corriente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente: Terreno cultivado de caña de azúcar y parte de montaña, como de cinco y media manzanas, sito en Santana; Distrito y Canton segundos de esta Provincia; lindante: al Norte, propiedad de Tereso Vargas, antes, hoy de Agustín Castro; Sur, terreno de Cayetano Carmona; Este, idem de Sebastian Madrigal; y Oeste, id.

de Tomas Sojo.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y siete, folio doscientos setenta y cinco, finca número siete mil doscientos cuarenta y ocho, inscripción número dos.—Valorada en doscientos cincuenta pesos.—Pertenece a Pablo Umaña Salazar, quebrado, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar a los acreedores del concurso, representado por el curador definitivo Licenciado Don Máximo Fernández Alvarado.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Enero 2 de 1883.

R. CARRANZA.

G. Bolandi.—José Castellon.

A las doce del día veinte y dos del mes en curso habrá de rematarse en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, la finca siguiente: Hacienda compuesta de cafetal, potrero y una pequeña parte de caña de azúcar; casa de habitacion, corredores, beneficio, trilla y pilas, situada en el barrio de San Rafael, distrito 4º canton 1º de la Provincia de Cartago, linderos: Norte, calle en medio, potrero de Jesus Guzman; Sur, cercos de Santiago Montenegro, herederos de Diego Calderon, Dolores Ortiz, Manuel Alvarez y Rosalia Viquez; Este, camino en medio, potrero de Juan Martínez, herederos de Juan Calderon y de Calixta Ramirez; y Oeste, potreros y cercos de Manney y Joaquin Sanabria, Valentín Vega y José Natividad Granados. Medida superficial: del terreno veinte y dos manzanas tres mil doscientas cincuenta y nueve varas cuadradas; de la casa veinte varas en cuadro; de los corredores diez varas, más ó menos; y de las pilas y trilla, como tres cuartos de manzana, próximamente. Gravámenes: ninguno. Adquirida por compra a Ramon Mestre y Terres. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 99, folio 287, finca nº 5,490, "Oriental," asiento nº 1. Valorada en cuatro mil quinientos pesos. Pertenece al Señor Nicolás Cubero, y se vende para pagar cantidad de pesos que es en deber al Banco de la Union.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Enero 12 de 1883.

MARCELO BRÉNES.

Isidro Marin.—Faustino Padilla.

1.

**EDICTO**

—Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que se crean con derecho á los bienes dejados á la muerte del Señor José del Carmen Oses, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado á deducir sus derechos. A esta mortuoria he dado principio.

Juzgado Unico Constitucional.—Atenas á las diez de la mañana del diez de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

J. CARLOS UMAÑA.

Pedro Arias B.—V. Monterosa.

—Con nueve días de término, emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes del finado Nereo Guzman y Sanchez; á cuya mortuoria he dado principio.

Juzgado Segundo Constitucional.—Cartago, enero 11 de 1883.

JOAQUIN OREAMUNO.

José F. Pacheco.—Pantu Pereira.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**Jefatura Política de la Union.**

AVISO.—Con fecha de ayer fueron puestas en depósito, una vaca mohina, o vera, marcada; y otra vaca sarda, de blanco y colorado, marcada y próxima á parir, que fueron presentadas á la Policía, en el concepto de perdidas.

La persona que se considere con derecho á estos animales, preséntese á legalizarlo, dentro del término de ley.

Enero 10 de 1883.

JOSÉ ZÚÑIGA.

**REVISTA EXTERIOR.**

**Noticias generales.**

Londres, diciembre 19.—Noticias de Madagascar contradicen el asesinato de ingleses, pero confirman el de dos americanos.

Paris, diciembre 19.—Han terminado las divergencias entre Francia y China.

Nueve personas murieron en la Paz á causa de un incendio.

Gambetta está otra vez en cama, sufriendo una enfermedad intestinal.

Berlin, diciembre 19.—Se hacen preparativos para que el Weiser sea navegable entre Bremen y Bremenhaven. La obra costará concluida 30 millones de marcos.

No son satisfactorias las relaciones entre Rusia y Alemania.

Londres, diciembre 20.—Se ha ofrecido el Arzobispado de Canterbury al Doctor Benson, Obispo de Truro.

Nueva York, diciembre 20.—De Europa notician que ha habido rumores de dificultades entre Alemania y Rusia. Los periódicos del Principe de Bismark apoyan la idea de la alianza con Austria.

La comision francesa de presupuesto no ha querido permitir un crédito de ocho millones de francos, para los trabajos propuestos en las fortificaciones. Se concedieron 23 millones para sostener el ejército en Túnez.

M. Leon Say, en un discurso sobre el estado rentístico, manifestó que aprobaba la resolucion de completar los ferro-carriles que actualmente se construyen. Atribuye la mala situacion actual á las cosechas escasas, las especulaciones inhábiles, y á la pérdida que resulta de la disminucion en el cobro de los impuestos. Opinó, sin embargo, que esto seria solo transitorio, y recomendó la adopcion de una política económica en vez de ordenar nuevos impuestos. Terminó advirtiéndole al Gobierno la necesidad de vigorizar la parte rentística antes de 1883 cuando las Cámaras buscarán la renovacion del poder.

Se anuncia que ha habido una riña fatal entre obreros franceses é italianos en Lacraw.

Dicen de Pekin que el Gobierno chino está abandonando la cuestion de Tonkin, y arreglando así sus dificultades con Francia.

Paris, diciembre 20.—Ocho mujeres perdieron la vida por una explosion en una fabrica de cartuchos.

De Madrid anuncian que el Gobierno general ha triunfado por todas partes en las elecciones de concejales.

Nueva York, diciembre 21.—Un telegrama de Londres anuncia que el juicio del Capitan S. H. Whalley, miembro del Parlamento por Peterborough, y acusado del delito de engaño, ha sido suspendido.

El Reverendo Edward White Benson, Obispo de Truro, ha aceptado el Arzobispado de Canterbury.

M. Bontoux, Presidente y M. Feder, Administrador de la Union General, han sido sentenciados á cinco años de prision, y á pagar una multa de 3,000 francos.

Dicen de Pekin que se ha notificado al Gobernador de Anam que el tratado de 1874 autoriza un protectorado frances sobre Tonquin.

Hay noticias contradictorias sobre la salud de M. Gambetta.

Nueva York, diciembre 22.—Habiendo solicitado el Principe de Gales por la salud de M. Gambetta, se le contestó que estaba bien de la herida.

Los Señores Bontoux y Feder de la Union General han apelado contra la sentencia que los condena.

M. Grevy, Presidente, y el Almirante Jaureguiberry, Ministro de la Marina, estan armonizando su opinion en lo relativo á la comision á Tonquin.

En Francia hay grande excitacion por el arresto del nihilista Principe Krapotkive y el descubrimiento de numerosos documentos que comprometen á los anarquistas.

El déficit en el presupuesto de Bélgica será de 25 millones de francos.

Ha sido saqueado un tren cerca de Nápoles.

Anuncian de Londres que Mr. Biggar, miembro del Parlamento por el condado de Cavan será enjuiciado, como motivo de haber hecho injurias al Lord Teniente de Irlanda.

La juventud italiana está profundamente indignada por la ejecucion de Overdank, el revolucionario de Trieste.

De Paris notician que M. Buffet, habiendo sobre el presupuesto, apeló al Senado para que éste salvara al país de su estado rentístico; pero M. Tirard, Ministro de Hacienda, protestó contra la actual campaña respecto del crédito frances.

Lima, diciembre 20.—Telegramas de Tacna dicen que Montero ha sido nombrado General de Division por el Congreso boliviano, y Cáceres, Velarde y Canevaro, Brigadieres. Se asegura ademas que Montero cedería Arica y Tacna á Bolivia si permaneciera fiel á la alianza. El regreso de Montero á Arequipa estaba señalado para el 6 del corriente.

Lyons, diciembre 21.—Ha sido arrestado el Principe Krapotkine por complicidad en el movimiento anarquista.

Se está organizando en Dublin una Compañia con el capital de un millón de libras para mejorar las fabricas Irlandesas.

Montreal, diciembre 21.—Dicen de Scotland Yard que han ofrecido \$2,500 por el arresto del que robó en Londres el gran diamante.

Ha muerto el Cardenal Darnet, Arzobispo de Burdeos.

El Gobierno frances pide once millones para la expedicion á Tonquin.

Lima, diciembre 22.—El Diario Oficial impugna la propuesta de Montero sobre Tacna y Arica, y pregunta qué derecho tiene él á disponer del territorio adquirido por Chile.

Por correo anuncian del sur que han fracasado las negociaciones de paz entre Bolivia y Chile. El representante boliviano pidió que asistieran dos comisionados peruanos á una conferencia que se celebraría en Santiago ó Valparaíso. El representante chileno dijo que su Gobierno jamás aceptaría esa.

(De La Estrella de Panamá.)

**SECCION CIENTIFICA.**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Enero 10.			
Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
19,50	21,75	20.	20,42
Viento.			
E.	NE.	NE.	
Estado de la atmósfera.			
Claro y osc.	Oscuro.	Oscuro.	
Barómetro. Término medio.			669,70

Enero 11.			
Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
18,75	20,25	19,50	19,50
Viento.			
E.	E.	NE.	
Estado de la atmósfera.			
Oscuro.	Oscuro.	Oscuro.	
Barómetro. Término medio.			669,70

**MÉTODO DE HACER AÑIL**  
POR  
**Máximo Brizuela y Félix Charlaix.**  
San Miguel, 1877.

(Continúa.)

**Batido.**

Ya hemos indicado en otro lugar que el añil en su estado natural, se encuentra desoxigenado é incoloro en las hojas de la planta; para darle el color azul es necesario la oxigenación, lo cual se consigue con el contacto del aire, por medio del batido.

Esta operación tiene, pues, por objeto descomponer el ácido carbónico contenido en el líquido, favoreciendo su salida á medida que se presenta, lo mismo que contribuir á la oxidación del indigógeno, ó materia colorante; por último, la combustión de su carbono favoreciendo su reacción en la atmósfera, porque el indigo no adquiere el color azul, ni se vuelve indisoluble en el agua, y por consiguiente no se precipitaría al fondo del tanque de batir, si no hasta que todo el ácido carbónico haya desaparecido completamente, lo cual se consigue tanto mas pronto cuanto mas acelerado es el batimiento, y la temperatura en que se verifica mas elevada. El batido, es pues, indispensable en la fabricación del indigo, y del mismo modo que la maceración, ni puede suspenderse ni prolongarse antes de que haya llegado á cierto punto, que se conoce del modo que vamos á manifestar.

Este punto no se determina como creen algunos con el número de horas.

Para conocerlo hay que fijarse en el momento en que el líquido toma un color azul concentrado y muchas veces cubierto de una espuma parduzca más ó menos abundante, y cuando se presenta el grano separado del líquido.— Para asegurarse del estado en que se halla el batido, se toma en un vaso de cristal un poco del líquido y se le añade otro tanto de agua limpia muy clara. Si al rededor del vaso se forma una línea de color verde azulado, es un indicio de que no se ha batido lo suficiente. Si al contrario, los granos azules se precipitan al fondo del vaso, dejando el resto del líquido de un moreno uniforme, sin ningún tinte verdoso, es la señal mas segura de que el batido ha llegado á su punto de conclusión. Para este ensayo pueden emplearse algunas gotas de agua de cal, en lugar de agua limpia.

Es muy importante la exacta determinación del punto del batido; porque si se suspende antes de la aparición de los indicios apuntados, una parte del indigo quedaría adherida al líquido y no se precipitaría; y si por el contrario se prolonga más de lo necesario, el grano formado se disuelve otra vez y la operación se pierde sin remedio alguno.

La espuma que se forma en la superficie del líquido molesta mucho el batido y atrasa la precipitación del indigo. Varios autores han indicado el aceite para su destrucción, y en algunas partes de las Indias Orientales se emplea este ingrediente, que la experiencia ha rechazado, porque el aceite siendo mas ligero que el agua, se queda en la superficie y detiene una parte del indigo que no se precipita oportunamente.— Conviené, pues, destruir esta espuma, con un operario que le arroja parte del mismo líquido que se está batiendo.

Cuando el jiquillite se ha cortado en su tiempo y la maceración se ha suspendido en su verdadero punto, es muy poca la espuma que se presenta.

Cuando se ha puesto fin al batido para activar la precipitación, ó cuajo, se

añade en las Indias Orientales un poco de agua de cal bien limpia y filtrada en un lienzo fino, mezclándola por medio de un ligero batimiento y dejándola reposar.

La forma y dimensiones de la pila de batir también contribuyen á acelerar esta operación. Para esto deberá hacerse un poco profunda y angosta; pero sería mucho mejor una pila cilíndrica, á la cual se podría adaptar con mejor éxito un molinete de diferentes paletas, movido por obreros, por caballos ó por agua, segun se pueda. En las Indias Orientales el batido se hace en algunas indigoterías por medio de obreros provistos de paletas y colocados en la orilla de la pila.

**Precipitación.**

Para la precipitación ó cuajo del añil en la pila de batir, se emplean diferentes sustancias astringentes, creyendo que depende de esto el obtener mayor cantidad; pero es una equivocación, porque la precipitación se verificaría solo como un efecto natural, y si se le añade, agua fría limpia ó agua de cal, es solo con el objeto de acelerarla, sin que influya de ninguna manera en aumentar el añil ni en mejorar su calidad. Esta agua de cal absorbe el ácido carbónico, que impide la oxidación del indigo y su granulación; se debe tener cuidado de no poner una cantidad excesiva de cal, porque entonces formaría con el ácido carbónico, un carbonato de cal insoluble que también se precipitaría, y el añil que se obtuviese no sería puro. Esta cantidad varía segun la magnitud del empilo, y se determina por medio de la experiencia. El alumbre y la sal de estaño dan un precipitado más abundante que el agua de cal; pero se precipitan con el indigo muchas materias extrañas; y por esto no conviene su empleo.

Verificada la precipitación en el fondo de la pila de batir, se procede al desagüe, para lo cual, este tanque está provisto en una de sus paredes de un tablon con agujeros pequeños en escala que se tapan con unos tarugos bien ajustados; y se comienza abriendo los superiores hasta llegar á los que están al nivel del añil precipitado, cuidando de no dejar salir agua azul. Aconsejamos á nuestros añileros la colocación de este tablon en la forma indicada, con el cual se evitan de usar barro que se mezcla al añil ensuciándolo y por otra parte no se exponen á que por un descuido se escape añil.

Esta masa de azul se saca para colocarla en un tanque pequeño que como el anterior está provisto de agujeros en escala, no olvidándose de lavar la pila, de batir con agua limpia que se reúne con lo demás en el mismo tanque y haciéndola pasar toda la masa por un cesto que sirve de colador.

En una indigotería bien construida, la pila de batir se comunica con el tanque de depósito por medio de un agujero con tapon de madera del mismo modo que con el tanque de maceración.

Hasta ahora no hemos visto en nuestras indigoterías, una sola que esté dispuesta de este modo, y aconsejamos introducir esta innovación, con la cual se evitaría el gran trabajo que tienen los obreros, sacando con cántaros esta masa para llevarla al tanque de depósito que, algunas veces, se halla bien distante de la pila de batir.

(Continuad.)

**SECCION DE AVISOS.**

**AVISO.**

Teniendo que ausentarme del país vengo mis útiles de herrería y carpin-

tería, con algunos materiales de uno y otro oficio. También vendo dos carretones de los mejor fabricados en el país, uno para buques y otro para caballo, ya sea solos ó agregados á los útiles dichos.

Se me encontrará en la herrería del Señor Kilgus.

GUIDO RAPETTI.

3 v.--1.

**AVISO.**—Se convocan contratistas para la construcción de una pared de cal y piedra que cierre el espacio abierto al lado este del Panteon de esta ciudad.

En esta Secretaría se darán los detalles conducentes, y se recibirán las propuestas en pliego cerrado hasta el 30 del corriente.

Secretaría del Hospital de Cartago.— enero 10 de 1883.

FRANCISCO MARÍA PEÑA.

**AVISO.**

**Sociedad Expedicionaria.**

El Cuerpo Directivo de esta Sociedad, nombrado en sesión del 25 de diciembre próximo pasado, se compone de los Señores siguientes:

Don Juan Malaquias Fonseca, Presidente.

1er. Secretario, Don Ramon Porras.

2o. Id. Juan Ramirez.

1er. Id. Supplente, Don Elias Romero.

2o. Id. id. id. Raimundo Alvarado.

Administrador, Don J. Francisco Alvarado y Tesorero, Don Rafael Carrillo.

San José, enero 12 de 1883.

RAMON PORRAS

1-v.

La que suscribe tiene en venta un surtido completo de material para arreglar flores. También tiene en venta hojas de tisú y de papel, doradas y plateadas, y espigas de ambas clases.

CONCEPCION C. DE GUTIÉRREZ.

**¡¡¡ OJO !!!**

En la pulperia de la "Estrella", en el Mercado, de L. Andrain y h<sup>o</sup> se vende tabaco en rama de la Habana de superior calidad; por mayor á precio convencional y por menudeo á \$ 1.36 la libra.

6 2

**¡Música Maestros!**

Métodos de piano por Hünter, A. B. C. musical solfeos por Panzeron, estudios completos de vocalización, solfeos, por Rodolfo, papel de música, etc., etc.

Barbería de "Los Tres Amigos," San José, enero 11 de 1883.

4-v.-2.

**MAS DE**

**3.000,000**

**EN USO**

**MAQUINAS DE COSER**

**Legítimas de Singer.**

PRIMER PREMIO EN EXPOSICIONES  
**200 veces.**

Se encuentran en venta estas tan acreditadas máquinas, en la casa n<sup>o</sup> 4 Calle del Comercio, frente á la Botica del Dr. Bruno Carranza; y agujas para máquinas. También se compone cualquier clase de máquinas de coser.

CARLOS F. KRATZ.  
Agente.

24 v. 3

La Asamblea de accionistas del Banco Nacional ha acordado volver á reunirse el 15 del presente mes.

El Secretario,  
JUAN N. VENERO.

3-v.-2.

**LA EQUITATIVA.**

(The Equitable Life Assurance Society.)

SOCIEDAD DE

SEGUROS SOBRE

LA VIDA.



BENEFICIO

MUTUO.

120 BROADWAY, NEW YORK.

Activo.....	\$ 41,308,541.89
Rentas en especies.....	„ 10,083,505.48
Sobrante en caja.....	„ 9,915,496.89
Nuevas pólizas en 1881.....	„ 46,189,096.00
La cifra más elevada en los negocios de todas las compañías del mundo.	
Seguros vigentes.....	\$ 200,679,019.00
Pagado á tenedores de pólizas desde la organización de la Sociedad.....	„ 61,912,031.00

H. B. HYDE, PRESIDENTE. W. ALEXANDER, SECRETARIO.

JAMES THOMAS, Agente General Para La América Central

GEORGE SHARPE, San José.—Agente Para Costa Rica

**Secretaría de la Junta de Caridad.**

Se convoca á la Hermandad á una reunion que tendrá lugar á las doce del día 21 del presente, en el Hospital de San Juan de Dios.

San José, enero 10 de 1883.

*El Secretario,*  
TOBIAS ZÚÑIGA.  
3 2

**AVISO.**

Se avisa á los colombianos residentes en Costa-Rica, que pueden ocurrir á matricularse á la oficina del Consulado General, calle del Seminario, n.º 7. De ese registro de matrículas se tomarán los datos que puedan interesar á las personas y propiedades de los colombianos.

San José, enero 11 de 1883.

*M. GARCÉS.*  
3 2

**La Reseña histórica de Centro-América**

por el Dr. Montúfar.

5 tom. in. 4.º, magníficos grabados.  
De venta en la oficina n.º 25, frente al Banco Anglo.

6 2

**SE VENDE.**

Un potrero en San Isidro de esta Provincia, de 14 manzanas sembrado de cetilla y jengibri-  
llo, con buena agua permanente.  
Para pormenores, ocurrir á

MAURO FERNÁNDEZ.

San José, diciembre 23 de 1882  
6. v. 6.

**Escuela Nocturna de Adultos.**

Este establecimiento se abrirá el día 15 de enero próximo, en el local que ocupa el Colegio Josefino.

Las clases se darán de 7 á 9 p. m.

*El Director,*

JOSÉ R. CHAVARRIA.

San José, diciembre 24 de 1882.  
8. v. 7.

Se alquilan dos piezas amuebladas y lujosamente entapizadas, en los bajos de la casa que habita el Sr. D. Manuel Argüello, calle del Correo, n.º 12, Sur.  
6 2.

**CONOCIMIENTO**

de los exámenes de prueba de curso, verificados en la Universidad de Santo Tomas, en el año de 1883.

**DERECHO NATURAL**

Acto público.

Don Alberto Brenés, 4 votos sobresaliente con mención honorífica, resultando un voto más, por haber concurrido al acto el Señor Gobernador de esta Provincia, que fué invitado á replicar por el Señor Presidente, en el referido acto.

Exámenes privados.

Don Miguel Pacheco, 2 votos sobresaliente y 1 bueno.  
" Lorenzo Montenegro, 2 votos sobresaliente y 1 bueno.  
" Recaredo Dobles, 2 votos sobresaliente y 1 bueno.  
" Marcial Rójas, 2 votos sobresaliente y 1 bueno.  
" Estéban Caicedo, 2 votos sobresaliente y 1 bueno.

**DERECHO INTERNACIONAL**

Acto público.

Don Recaredo Dóbles, 3 votos sobresaliente.

Exámenes privados.

Don Alonzo Jiménez, 2 votos sobresaliente y 1 bueno.  
" Marcial Rójas, 2 votos sobresaliente y 1 bueno.  
" Carlos Díaz, 2 votos sobresaliente y 1 bueno.  
" Francisco Quesada, 1 voto sobresaliente y 2 bueno.  
" Tobías Solís, 2 votos sobresaliente y 1 bueno.  
" Lorenzo Montenegro, 1 voto sobresaliente y 2 bueno.  
" Estéban Caicedo, 2 votos sobresaliente y 1 bueno.

**DERECHO PUBLICO**

Acto público.

Don Miguel Pacheco, 3 votos sobresaliente.

Exámenes privados.

Don Ramon Loria I., 3 votos bueno.  
" Marcial Rójas, 2 votos bueno y 1 mediano.  
" Alfonso Jiménez, 2 votos sobresaliente y 1 bueno.  
" Vidal Quiros, 3 votos sobresaliente.  
" Recaredo Dóbles, 2 votos sobresaliente y 1 bueno.  
" Alberto Brénes, 3 votos sobresaliente.  
" Ramon Castro Sánchez, 2 votos sobresaliente y 1 bueno.  
" Leon Guevara, 1 voto sobresaliente y 2 bueno.

**DERECHO ROMANO**

Acto público.

Don Alfonso Jiménez, 3 votos sobresaliente.

Exámenes privados.

Don Marcial Rójas, 1 voto sobresaliente y 2 bueno.  
" Lorenzo Montenegro, 1 voto sobresaliente y 2 bueno.  
" Carlos Díaz, 1 voto sobresaliente y 2 bueno.  
" Alberto Brénes, 2 votos sobresaliente y 1 bueno.  
" Ramon Castro Sánchez, 2 votos bueno y 1 mediano.  
" Ramon Loria I., 3 votos bueno.  
" Tobías Solís, 2 votos bueno y 1 mediano.  
" Recaredo Dóbles, 1 voto sobresaliente, 1 bueno y 1 mediano.  
" Francisco Quesada, 1 voto bueno y 2 mediano.  
" Rafael Ugalde, 2 votos bueno y 1 mediano.

**DERECHO CIVIL**

Acto público.

Don Manuel Bejarano, 3 votos sobresaliente.

Exámenes privados.

Don Alberto Brénes, 2 votos sobresaliente y 1 bueno.  
" Vidal Quiros, 2 votos sobresaliente y 1 bueno.  
" Alfonso Jiménez, 1 voto sobresaliente y 2 bueno.  
" Miguel Pacheco, 1 voto sobresaliente y 2 bueno.  
" Lorenzo Montenegro, 2 votos sobresaliente y 1 bueno.  
" Ramon Castro Sánchez, 1 voto sobresaliente y 2 bueno.  
" Recaredo Dóbles, 1 voto sobresaliente y 2 bueno.  
" Tobías Solís, 1 voto sobresaliente y 2 bueno.  
" Marcial Rójas, 1 voto sobresaliente y 2 bueno.  
" Arturo Sáenz, 2 voto sobresaliente y 1 bueno.  
" Elías Castro, 1 voto sobresaliente y 2 bueno.  
" Francisco Quesada, 1 voto sobresaliente, 1 bueno y 1 mediano.  
" Estéban Caicedo, 3 votos sobresaliente.  
" Leon Guevara, 1 voto sobresaliente, 1 bueno y 1 mediano.  
" Emilio Pacheco, 2 votos bueno y 1 mediano.  
" Carlos Díaz, 2 votos sobresaliente y 1 bueno.  
" Ramon Loria I., 3 votos sobresaliente.  
" Rafael Ugalde, 3 votos sobresaliente.

**DERECHO PENAL**

Acto público.

Don Marcial Rójas, 3 votos sobresaliente.

Exámenes privados.

Don Vidal Quiros, 1 voto sobresaliente, 1 bueno y 1 mediano.  
" Recaredo Dóbles, 1 voto sobresaliente, 1 bueno y 1 mediano.  
" Lorenzo Montenegro, 1 voto sobresaliente, 1 bueno y 1 mediano.  
" Miguel Pacheco, 1 voto sobresaliente y 2 bueno.  
" Arturo Sáenz, 1 voto sobresaliente y 2 bueno.  
" Ramon Castro Sánchez, 1 voto sobresaliente y 2 bueno.  
" Emilio Pacheco, 3 votos bueno.  
" Tobías Solís, 1 voto sobresaliente y 2 bueno.  
" Manuel Bejarano, 3 votos bueno.

**TAQUIMETRIA**

Don Nicolas Chavarría, 4 votos sobresaliente con especial mención.  
" Menardo Reyes, 4 votos bueno.  
" Rafael Ugalde, 4 votos bueno.  
" Jorge Castro F., 1 voto sobresaliente y 3 bueno.  
" Alberto Navarro, 1 voto sobresaliente y 3 bueno.

**GEOMETRIA ANALITICA.**

Don Nicolas Chavarría, 4 votos sobresaliente con especial mención.  
" Alberto Navarro, 4 votos bueno.  
" Rafael Ugalde, 1 voto sobresaliente y 2 buenos. [Faltó un examinador.]  
" Menardo Reyes, 3 votos buenos y 1 mediano.  
" Rafael Zúñiga, 4 votos sobresalientes.  
" Jorge Castro F., 2 votos sobresaliente y 2 buenos.

**Cálculo Sublime.**

Don Nicolas Chavarría, 4 votos sobresaliente con especial mención.  
" Alberto Navarro, 4 votos bueno.  
" Menardo Reyes, 3 votos bueno y 1 mediano.  
" Rafael Ugalde, 1 voto sobresaliente y 2 bueno. [Faltó un examinador.]  
" Jorge Castro F., 4 votos sobresaliente.

Secretaría de la Universidad.—San José, enero 11 de 1883.

F. HERRERA.